

Reglamento de Evaluación Integral Docente

Contenido

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS ..3	
CAPÍTULO I	4
DE LA EVALUCIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE.....	4
Parágrafo I	4
De las generalidades de la evaluación docente	4
Parágrafo II	4
De los componentes y ámbitos de la evaluación integral docente	4
Parágrafo III	5
De los responsables del proceso de evaluación integral docente	5
CAPÍTULO II	6
DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE	6
Parágrafo I	6
De los criterios de evaluación	6
Parágrafo II	7
De los instrumentos y la periodicidad de la evaluación	7
Parágrafo III	8
De los resultados de la evaluación	8
CAPÍTULO III	9
DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS	9
Parágrafo I	9
De las generalidades de los estímulos académicos	9
DISPOSICIONES FINALES	9

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL

DOCENTE

El Consejo Universitario de la Universidad Hemisferios, en uso de sus atribuciones estatutarias, y de forma especial de la prevista en el artículo 13, literal e) del Estatuto de la Universidad.

Considerando

Que la LOES, en el Art. 151 dispone que la evaluación periódica integral de los profesores se realizará, según lo establecido en dicha Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior,

Que la LOES, en el mismo artículo dispone que el personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso y que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes,

Que el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Hemisferios señala, entre los fines y objetivos primordiales de la Universidad, el de "proporcionar a sus estudiantes una formación humana y profesional que les prepare para promover el bien común y servir eficazmente a sus conciudadanos y a la sociedad" esto se logra a través de la formación profesional, técnica y científica de sus profesores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Que la Universidad Hemisferios considera que la evaluación docente y el estímulo a la labor académica se deben realizar con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios educativos institucionales y en procura del crecimiento personal, el mejoramiento de la calidad universitaria, y la generación de conocimiento,

Que la Universidad Hemisferios cuenta con un Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente que establece los requisitos para el ascenso en el escalafón interno y la política de estímulos a los que pueden acceder los docentes titulares de acuerdo, entre otras condiciones, con los resultados del proceso de evaluación integral.

Resuelve,

Aprobar y adoptar el Reglamento de Evaluación Integral Docente que establece las directrices generales y específicas bajo las cuales se rige el sistema de evaluación integral para el cuerpo directivo y docente de la Universidad Hemisferios:

CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Parágrafo I

De las generalidades de la evaluación docente

Art. 1. De la conceptualización de la evaluación docente. La evaluación integral del desempeño docente tiene como objetivo proveer información útil para identificar fortalezas y debilidades del mismo, determinar la preparación y el rendimiento actual del docente y perfilar sus necesidades formativas y de apoyo; además sirve, entre otros fines, para establecer la categorización del docente en el escalafón institucional.

Art. 2. De la naturaleza de la evaluación docente. La evaluación integral es de naturaleza formativa y brinda al profesor una retroalimentación transparente y justa. Se inspira en el hecho de que su labor, en todas sus dimensiones: personal y humana, académica, investigativa, de interacción social y administrativa, es susceptible de mejora continua.

Art. 3. De los fines de la evaluación docente. La evaluación docente tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad académica y al desarrollo profesional de cada docente; asimismo, al diseño del Plan de carrera y Plan de capacitación, a la aplicación de estímulos y a la promoción del docente en el escalafón de la Universidad.

Art. 4. De la obligatoriedad de la evaluación docente. La evaluación se aplica de manera obligatoria a todo el personal docente titular y no titular de la Universidad Hemisferios, sea que esté contratado a tiempo completo, parcial o medio tiempo.

Parágrafo II

De los componentes y ámbitos de la evaluación integral docente

Art. 5. De los componentes. La evaluación del desempeño docente está integrada por los siguientes componentes: heteroevaluación, autoevaluación, y coevaluación.

1. **La autoevaluación** es la que realiza periódicamente cada profesor sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. **La coevaluación** corre a cargo de pares académicos y directivos de la Universidad.
3. **La heteroevaluación** la realizan los estudiantes sobre las actividades de docencia, y de dirección o gestión académica que los docentes llevan a cabo.

Art. 6. De los ámbitos de evaluación docente. La evaluación integral docente comprende los siguientes ámbitos: docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica. - Las actividades contempladas en cada uno de ellos se describen en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Artículos 6, 7, 8 y 9.

Art. 7. De la ponderación de los componentes:

- a) Para las actividades de docencia: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 20%, coevaluación de directivos 35%; y heteroevaluación (estudiantes) 35%.
- b) Para las actividades de investigación y vinculación: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 30% y de directivos 60%.
- c) Para las actividades de dirección o gestión académica: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 10% y directivos 60%; y heteroevaluación (estudiantes) 20%.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica, la ponderación de cada ámbito es equivalente al porcentaje de tiempo de trabajo que dedique a cada uno.

Parágrafo III

De los responsables del proceso de evaluación integral docente

Art. 8. De las funciones del Director(a) de Docencia en relación con la evaluación docente. Para efectos de la evaluación de profesores, la Dirección de Docencia tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el proceso, los instrumentos y el calendario de evaluación docente.
- b) Organizar y supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación docente.

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

uhemisferios.edu.ec

Art. 9. De la Comisión de Evaluación de Carrera, Programa o Departamento. El Decano de la Facultad o el Director de Carrera, Programa o Departamento, designa una Comisión de Evaluación Docente y la preside. Forman parte de dicha comisión el Director de Carrera o Programa, el Director de Investigación, Director de Vinculación y dos pares académicos.

Art. 10. De las funciones de la Comisión de Evaluación Docente. Son funciones de la Comisión de Evaluación Docente las siguientes:

- a) Nombrar a los profesores que deben realizar la evaluación por pares de sus colegas.
- b) Analizar los datos recolectados a través de los instrumentos de evaluación integral docente.
- c) Preparar los informes técnicos de la evaluación integral docente de cada profesor.
- d) Preparar un informe consolidado de la evaluación integral docente de la carrera o departamento, que incluya las recomendaciones de estímulo y promoción, y enviarlo a la Dirección de Docencia para que sea tomado en cuenta en la Comisión de Promoción del Personal Académico de la Universidad, conforme lo establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad Hemisferios.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Parágrafo I

De los criterios de evaluación

Art. 11. Criterios de evaluación. Son aquellos parámetros bajo los cuales se evalúa el desempeño del profesor en cada uno de los ámbitos determinados en el Artículo 6 del presente reglamento, es decir, en las actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica.

Art. 12. Criterios de evaluación de Docencia. Las actividades de Docencia se evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Organización en el trabajo
- b) Ambiente de aprendizaje
- c) Actitud frente a los alumnos y colegas
- d) Eficiencia en el desempeño pedagógico
- e) Utilización de herramientas tecnológicas

Art. 13. Criterios de evaluación de Investigación. Las actividades de investigación se

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

uhemisferios.edu.ec

evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento y logro de los objetivos propuestos en las tareas de investigación.
- b) Impacto y alcance de los productos de investigación.
- c) Cumplimiento de los productos comprometidos: artículos, libros y ponencias.
- d) Formación de nuevos investigadores.
- e) Trabajo en equipo.
- f) Desempeño como par académico.
- g) Membresías en participación en redes y/o comités científicos.
- h) Capacitación de la investigación.

Art. 14. Criterios de evaluación de Vinculación con la Sociedad. Las actividades de vinculación con la sociedad se evalúan de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Cumplimiento y logro de los objetivos propuestos en las tareas de vinculación.

Art. 15. Criterios de evaluación de Dirección, o Gestión Académica. Las actividades de dirección o gestión académica se evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de las tareas propias de su encargo directivo y/o administrativo.
- b) Logro de los objetivos propuestos en las tareas de dirección y/o gestión.
- c) Capacidad comunicativa y de relaciones interpersonales.
- d) Alineación a los valores institucionales.

Parágrafo II

De los instrumentos y la periodicidad de la evaluación

Art. 16. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación permiten obtener información sobre las fortalezas y debilidades que se presentan en el desempeño docente a lo largo de un periodo de tiempo. Los instrumentos de evaluación para los distintos componentes y ámbitos de la evaluación se diseñan de acuerdo con los criterios descritos en los Artículos 12, 13, 14, y 15 del presente Reglamento, y con la naturaleza y los fines previstos para el proceso de evaluación docente.

Art. 17. Aplicación de instrumentos. Una vez que la Dirección de Docencia establece los instructivos, instrumentos y calendario de evaluación docente, las unidades académicas, proceden a aplicar dichos instrumentos en los términos y con la periodicidad establecida en el Artículo 18 del presente Reglamento.

Art. 18. De la periodicidad de la evaluación. Los procedimientos e instrumentos de la evaluación integral docente se aplican según la siguiente tabla:

Funciones	Período Regular 1				Período Regular 2				Total evaluaciones
	Hetedoevaluación	Autoevaluación	Par Académico	Jefe inmediato	Hetedoevaluación	Autoevaluación	Par Académico	Jefe inmediato	
Función Docencia	1	1	1	1	1	Solo docentes nuevos en el período regular 2			5
Función Investigación						1	1	1	3
Función Vinculación						1	1	1	3
Función Gestión Académica-Administrativa					1	1	1	1	4
Total Evaluaciones	1	1	1	1	2	3	3	3	15

Esto no obsta para que, a lo largo del periodo, el Director de Carrera, Departamento o Programa realice el seguimiento del desempeño docente con el fin de resolver, de manera eficiente y oportuna, las dificultades que se presenten.

Parágrafo III

De los resultados de la evaluación

Art. 19. De la retroalimentación al profesor. El Decano o Director de Carrera, Departamento o Programa, de manera personal, tiene que comunicar al profesor los resultados de la evaluación, tanto en forma oral como escrita, y mantener en la carpeta de cada profesor un registro de la evaluación docente y de la respectiva retroalimentación.

Art. 20. De la apelación de los profesores a la evaluación. Todo profesor tiene derecho a la revisión de los resultados de su evaluación, para lo cual debe solicitarla a la Comisión de Evaluación de su Carrera, Departamento o Programa. De encontrar méritos para la revisión, dicha Comisión debe incluir la rectificación respectiva en el informe final de evaluación del profesor.

Art. 21. Informe consolidado de evaluación. Una vez procesada la información obtenida a través de la aplicación del proceso de evaluación docente, la Comisión de Evaluación de la Facultad debe realizar una revisión de los resultados, preparar y enviar a la Dirección de Docencia, un informe consolidado con las recomendaciones de estímulos y promoción, conforme lo establece el Artículo 10, literal d del presente Reglamento.

Art. 22. De la evaluación y formación docente. Los resultados de la evaluación docente sirven también para orientar el Plan de Carrera y Plan de Capacitación de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Parágrafo I

De las generalidades de los estímulos académicos

Art. 23. De la naturaleza de los estímulos. La Universidad Hemisferios reconoce la gestión que realizan los profesores mediante una política de estímulos a la que pueden acceder los docentes titulares, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación integral y en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad.

Art. 24. Del ascenso en el escalafón. El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad, en la Sección II Artículo 31, prevé los requisitos para el ascenso en el escalafón.

DISPOSICIONES FINALES

Reformas aprobadas por el Consejo Universitario de la Universidad Hemisferios, en sesión ordinaria del día jueves 7 de julio de 2022, mediante resolución número RCU-036-22.

Dr. Diego Alejandro Jaramillo Arango, PhD.
RECTOR
Universidad Hemisferios

Ab. Karina Subía Dávalos
SECRETARIA - PROCURADORA
Universidad Hemisferios

UHE

www.uhemisferios.edu.ec